

075

1 MAR 2013

Resolución No.
Fecha Resolución:

28/02/2013

FECHA :		28 DE FEBRERO DE 2013	RELACIÓN BOLETERÍA PARA CONTROL ESPECTÁCULOS PÚBLICOS No. 2013-624-005012-2
DATOS DEL EMPRESARIO			
NOMBRE DEL EMPRESARIO :	TEATRO DE BELLAS ARTES /MIGUEL E. GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ		
C.C. / NIT No. :	860.013.570-3/ 19.330.359		
DIRECCION :	AV CARRERA 68 No. 90-88 BL 3 P 5		
TELEFONO :	6444900 EXT. 3107-3101		

DATOS DEL ESPECTÁCULO	
FECHA PRESENTACION:	1 AL 10 DE MARZO DE 2013
TOTAL PRESENTACIONES:	8
LUGAR :	TEATRO DE BELLAS ARTES DE BOGOTÁ
NOMBRE :	MINITEMPORADA DE SALSA EN BOGOTÁ

Elaboró: Luz Dary Marín Ortiz
Revisó: Bernardo A. Ortega Campo

Vo.Bo. DORIS NANCY ALVIS PALMA
Directora Administrativa

Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 473 de 2003, cuyo tenor es el siguiente: "Para la realización de todo espectáculo público con venta de boletas se requerirá que éstas sean previamente controladas y certificadas por la Secretaría de Gobierno así: a) Troquelará o sellará la boletería preimpresa, la cual será entregada al empresario con la resolución y/o acto administrativo que autoriza el espectáculo público. b) Las boletas impresas al momento de la venta mediante sistema computarizado deberán llevar en su texto el número de la Resolución y/o Acto administrativo que autoriza el espectáculo público. Remítase copia de la presente relación de boletería al IDRD y a la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos Distritales, para efectos del control de los Impuestos correspondientes. El empresario deberá solicitar ante el IDRD el certificado que avala el recibo de la garantía que ampara el pago del impuesto para la recreación y el deporte o la resolución de exoneración del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 181 de 1995.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

FORMATO CONTROL DE AFORO
PARA PARTIDOS DE FÚTBOL

1 MAR 2013

076

Resolución No.
Fecha Resolución:

FECHA :		DATOS DEL EMPRESARIO		RELACIÓN BOLETERÍA PARA CONTROL ESPECTÁCULOS PÚBLICOS No. 2013-624-005832-2	
NOMBRE DEL EMPRESARIO :		EDUARDO SILVA MELUK/AZUL Y BLANCO S.A			
C.C. / NIT No. :		98.549.260/ 900.430.878-9			
DIRECCION :		CALLE 104 No. 13A-32			
TELEFONO :		7433941			
DATOS DEL ESPECTÁCULO					
FECHA PRESENTACION:		MARZO 2 DE 2013			
TOTAL PRESENTACIONES:		1			
LUGAR :		ESTADIO NEMESIO CAMACHO EL CAMPIN			
NOMBRE :		LIGA POSTOBON I 2013 MILLONARIOS VS CHICÓ			
RELACIÓN DE BOLETERÍA PARA CONTROL					
LOCALIDAD	VALOR BOLETA	CANTIDAD BOLETAS	CORTESIAS		VALOR TOTAL
OCCIDENTAL CENTRAL BAJA	95.000	513			48.735.000
OCCIDENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	73.000	382			27.886.000
OCCIDENTAL GENERAL BAJA NORTE Y SUR	56.000	635			35.560.000
OCCIDENTAL LATERAL NORTE Y SUR	44.000	1.826			80.344.000
ORIENTAL CENTRAL ALTA	56.000	47			2.632.000
ORIENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	44.000	372			16.368.000
ORIENTAL CENTRAL BAJA	40.000	253			10.120.000
ORIENTAL ALTA NORTE Y SUR	33.000	1.946			64.218.000
ORIENTAL GENERAL BAJA	33.000	3.355			110.715.000
ORIENTAL POPULAR BAJA NORTE Y SUR	28.000	4.214			117.992.000
LATERAL NORTE ALTA	20.000	2.457			49.140.000
LATERAL SUR ALTA PROMOCIÓN	12.500	204			2.550.000
LATERAL SUR ALTA	20.000	1.349			26.980.000
ABONOS PRIMERA ETAPA					
OCCIDENTAL CENTRAL BAJA	46.968	1.026			48.189.168
OCCIDENTAL CENTRAL ALTA	44.090	153			6.745.770
OCCIDENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	35.891	407			14.607.637
OCCIDENTAL GENERAL BAJA NORTE Y SUR	27.692	1.763			48.820.996
OCCIDENTAL LATERAL NORTE Y SUR	21.719	463			10.055.897
ORIENTAL CENTRAL ALTA	27.692	197			5.455.324
ORIENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	21.719	652			14.160.788
ORIENTAL CENTRAL BAJA	19.059	801			15.266.259
ORIENTAL ALTA NORTE Y SUR	16.127	694			11.192.138
ORIENTAL GENERAL BAJA	16.127	1.538			24.803.326
ORIENTAL POPULAR BAJA NORTE Y SUR	13.412	1.306			17.516.072
LATERAL SUR ALTA	9.557	1.385			13.236.445
ABONOS SEGUNDA ETAPA					
OCCIDENTAL CENTRAL BAJA	54.299	112			6.081.498
OCCIDENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	41.430	75			3.107.250
OCCIDENTAL GENERAL BAJA NORTE Y SUR	31.928	351			11.206.728
OCCIDENTAL LATERAL NORTE Y SUR	25.086	94			2.358.084
ORIENTAL CENTRAL ALTA	31.928	30			957.840
ORIENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	25.086	145			3.637.470
ORIENTAL CENTRAL BAJA	21.991	101			2.221.091
ORIENTAL ALTA NORTE Y SUR	18.624	126			2.346.624
ORIENTAL GENERAL BAJA	18.624	321			5.978.304
ORIENTAL POPULAR BAJA NORTE Y SUR	15.475	356			5.509.100
LATERAL SUR ALTA	11.077	121			1.340.317
ABONOS TERCERA ETAPA					
OCCIDENTAL CENTRAL BAJA	53.529	6	406		321.174
OCCIDENTAL CENTRAL BAJA	42.941	2	1		85.882
OCCIDENTAL CENTRAL ALTA			90		0
OCCIDENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	40.882	4	413		163.528
OCCIDENTAL GENERAL BAJA NORTE Y SUR	31.471	18	378		566.478
OCCIDENTAL LATERAL NORTE Y SUR	24.706	10	691		247.060
ORIENTAL CENTRAL ALTA	31.471	8	34		251.768
ORIENTAL PREF. ALTA NORTE Y SUR	24.706	13	89		321.178
ORIENTAL GENERAL BAJA	18.353	27	221		495.531
ORIENTAL GENERAL BAJA	16.000	1			16.000
ORIENTAL CENTRAL BAJA	21.765	39	144		848.835
ORIENTAL ALTA NORTE Y SUR	18.353	19	221		348.707
ORIENTAL GENERAL BAJA	16.000	1			16.000
ORIENTAL POPULAR BAJA NORTE Y SUR	15.353	62	276		951.886
LATERAL NORTE ALTA	11.059	343			3.793.237
LATERAL SUR ALTA PROMOCIÓN	8.796	50			439.800
LATERAL SUR ALTA	11.059	91			1.006.369
SUBTOTAL	1.536.545	30.464	2.964		877.807.549
TOTAL					33.428
SUBTOTAL					-
TOTAL					33.428
PAZ Y SALVO IDRD No. 2013-24		 DORIS NANCY ALVIS PALMA Yo.Bo. Directora Administrativa			
Elaboró: Gloria Parra					
Revisó: Bernardo Ortega Campo					
Lo anterior, en cumplimiento del consagrado en el Decreto 473 de 2003, cuyo tenor es el siguiente: "Para la realización de todo espectáculo público con venta de boletas se requerirá que éstas sean previamente controladas y certificadas por la Secretaría de Gobierno así: a) Troquelará o sellará la boletería preimpresa, la cual será entregada al empresario con la resolución y/o acto administrativo que autoriza el espectáculo público. b) Las boletas impresas al momento de la venta mediante sistema computarizado deberán llevar en su texto el número de la Resolución y/o Acto administrativo que autoriza el espectáculo público. Remítase copia de la presente relación de boletería al IDRD y a la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos Distritales, para efectos del control de los impuestos					
Calle 14 No. 8 - 53 Piso 2 - Centro de Documentación e Información CDI - Conmutador: 3387000 Ext. 6210 - 6211 - Fax. Ext. 6219 - Información Línea 195 Bogotá D. C. - Colombia Página Web: www.segobdc.gov.co					



FORMATO CONTROL DE AFORO PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

51 MAR 2013

077

Resolución No.
Fecha Resolución:

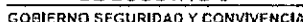
FECHA :		RELACIÓN BOLETERÍA PARA CONTROL ESPECTÁCULOS PÚBLICOS No. 2013-624-005197-2
DATOS DEL EMPRESARIO		
NOMBRE DEL EMPRESARIO :	TEATRO JULIO MARIO SANTO DOMINGO/MARIA DEL PILAR ORDONEZ	
C.C. / NIT No. :	830.053.812-2/39.775.455	
DIRECCION :	CALLE 170 No. 67-51	
TELEFONO :	3779840	

DATOS DEL ESPECTÁCULO	
FECHA PRESENTACION:	MARZO 8, 9 Y 10 DE 2013
TOTAL PRESENTACIONES:	3
LUGAR :	TEATRO JULIO MARIO SANTO DOMINGO
NOMBRE :	TRÓPICO DESTINO

Elaboró: Gloria Parra
Revisó: Bernardo Ortega Campo

Vo.Bo. DORIS NANCY ALVIS PALMA
Directora Administrativa

Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 473 de 2003, cuyo tenor es el siguiente: "Para la realización de todo espectáculo público con venta de boletas se requerirá que éstas sean previamente controladas y certificadas por la Secretaría de Gobierno así: a) Troquelará o sellará la boletería preimpresa, la cual será entregada al empresario con la resolución y/o acto administrativo que autoriza el espectáculo público. b) Las boletas impresas al momento de la venta mediante sistema computarizado deberán llevar en su texto el número de la Resolución y/o Acto administrativo que autoriza el espectáculo público. Remítase copia de la presente relación de boletería al IDRD y a la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos Distritales, para efectos del control de los Impuestos correspondientes. El empresario deberá solicitar ante el IDRD el certificado que avala el recibo de la garantía que ampara el pago del impuesto para la recreación y el deporte o la resolución de exoneración del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 181 de 1995.



078

Resolución No.
Fecha Resolución:

FECHA :		RELACIÓN BOLETERÍA PARA CONTROL ESPECTÁCULOS PÚBLICOS No. 2013-624-005198
DATOS DEL EMPRESARIO		
NOMBRE DEL EMPRESARIO :	TEATRO JULIO MARIO SANTO DOMINGO/MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ	
C.C. / NIT No. :	830.053.812-2/39.775.455	
DIRECCION :	CALLE 170 No. 67-51	
TELEFONO :	3779840	

DATOS DEL ESPECTÁCULO	
FECHA PRESENTACION:	MARZO 12 DE 2013
TOTAL PRESENTACIONES:	1
LUGAR :	TEATRO JULIO MARIO SANTO DOMINGO
NOMBRE :	BOMBA ESTEREO

SUBTOTAL	1.018	150.000	288	53.750.000
TOTAL			1.306	

Elaboró: Gloria Parra
Revisó: Bernardo Ortega Campo


Vo.Bø. DORIS NANCY ALVIS PALMA
Directora Administrativa

Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 473 de 2003, cuyo tenor es el siguiente: "Para la realización de todo espectáculo público con venta de boletas se requerirá que éstas sean previamente controladas y certificadas por la Secretaría de Gobierno así: a) Troquelará o sellará la boletería preimpresa, la cual será entregada al empresario con la resolución y/o acto administrativo que autoriza el espectáculo público. b) Las boletas impresas al momento de la venta mediante sistema computarizado deberán llevar en su texto el número de la Resolución y/o Acto administrativo que autoriza el espectáculo público. Remítase copia de la presente relación de boletería al IDRD y a la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos Distritales, para efectos del control de los impuestos correspondientes. El empresario deberá solicitar ante el IDRD el certificado que avala el recibo de la garantía que ampara el pago del impuesto para la recreación y el deporte o la resolución de exoneración del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 181 de 1995.



079

Resolución No.
Fecha Resolución:

MAR 2003

FECHA :		RELACIÓN BOLETERÍA PARA CONTROL ESPECTÁCULOS PÚBLICOS No. 2013-624-005199
DATOS DEL EMPRESARIO		
NOMBRE DEL EMPRESARIO :	TEATRO JULIO MARIO SANTO DOMINGO/MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ	
C.C. / NIT No. :	830.053.812-2/39.775.455	
DIRECCION :	CALLE 170 No. 67-51	
TELEFONO :	3779840	

DATOS DEL ESPECTÁCULO	
FECHA PRESENTACION:	MARZO 10 DE 2013
TOTAL PRESENTACIONES:	1
LUGAR :	TEATRO JULIO MARIO SANTO DOMINGO
NOMBRE :	QUE VOY HACER YO?

RELACION DE BOLETERIA PARA CONTROL				
LOCALIDAD	TU BOLETA	PRECIO FULL	CORTESIAS	VALOR TOTAL
CATEGORIA 1	280	20.000		5.600.000
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
SUBTOTAL	280	20.000		5.600.000
TOTAL			280	

Elaboró: Gloria Parra
Revisó: Bernardo Ortega Campo

Vo.Bo. DORIS NANCY ALVIS PALMA
Directora Administrativa

Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 473 de 2003, cuyo tenor es el siguiente: "Para la realización de todo espectáculo público con venta de boletas se requerirá que éstas sean previamente controladas y certificadas por la Secretaría de Gobierno así: a) Troquelará o sellará la boletería preimpresa, la cual será entregada al empresario con la resolución y/o acto administrativo que autoriza el espectáculo público. b) Las boletas impresas al momento de la venta mediante sistema computarizado deberán llevar en su texto el número de la Resolución y/o Acto administrativo que autoriza el espectáculo público. Remítase copia de la presente relación de boletería al IDRD y a la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos Distritales, para efectos del control de los Impuestos correspondientes.

El empresario deberá solicitar ante el IDRD el certificado que avala el recibo de la garantía que ampara el pago del impuesto para la recreación y el deporte o la resolución de exoneración del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 181 de 1995.

Calle 11 No. 8 - 17 Centro de Documentación e Información CDI - Conmutador: 3387000 Ext. 6210 - 6211 -

Bogotá D. C. - Colombia

Página Web: www.segobdis.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

FORMATO CONTROL DE AFORO
PARA PARTIDOS DE FÚTBOL
- 4 MAR 2013

080

Resolución No.
Fecha Resolución:

FECHA :		DATOS DEL EMPRESARIO		RELACION BOLETERIA	
NOMBRE DEL EMPRESARIO :		EDUARDO SILVA MELUK/AZUL Y BLANCO S.A		PARA CONTROL	
C.C. / NIT No. :		98.549.260/ 900.430.878-9		ESPECTACULOS PÚBLICOS	
DIRECCION :		CALLE 104 No. 13A-32		No. 2012-624-005834-2	
TELEFONO :		7433941			
DATOS DEL ESPECTACULO					
FECHA PRESENTACION:		5 DE FEBRERO DE 2013			
TOTAL PRESENTACIONES:		1			
LUGAR :		ESTADIO NEMESIO CAMACHO EL CAMPIN			
NOMBRE :		COPA LIBERTADORES DE AMERICA MILLONARIOS VS SAN JOSE CLASE A			
RELACION DE BOLETERIA PARA CONTROL					
LOCALIDAD	VALOR BOLETA	CANTIDAD BOLETAS	CORTESIAS		VALOR TOTAL
OCCIDENTAL CENTRAL BAJA	140.000	116			16.240.000
OCCIDENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	105.000	215			22.575.000
OCCIDENTAL GENERAL BAJA NORTE Y SUR	80.000	448			35.840.000
OCCIDENTAL LATERAL NORTE Y SUR	60.000	1.874			112.440.000
ORIENTAL CENTRAL ALTA	80.000	2			160.000
ORIENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	65.000	162			10.530.000
ORIENTAL CENTRAL BAJA	50.000	11			550.000
ORIENTAL ALTA NORTE Y SUR	40.000	1.830			73.200.000
ORIENTAL GENERAL BAJA	40.000	2.845			113.800.000
ORIENTAL POPULAR BAJA NORTE Y SUR	33.000	3.136			103.488.000
LATERAL NORTE ALTA	23.000	1.893			43.539.000
LATERAL SUR ALTA PROMOCION	12.500	204			2.550.000
LATERAL SUR ALTA	23.000	816			18.768.000
ABONOS PRIMERA ETAPA					0
OCCIDENTAL CENTRAL BAJA	46.968	1.026			48.189.168
OCCIDENTAL CENTRAL ALTA	44.090	153			6.745.770
OCCIDENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	35.891	407			14.607.637
OCCIDENTAL GENERAL BAJA NORTE Y SUR	27.692	1.763			48.820.996
OCCIDENTAL LATERAL NORTE Y SUR	21.719	463			10.055.897
ORIENTAL CENTRAL ALTA	27.692	197			5.455.324
ORIENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	21.719	652			14.160.788
ORIENTAL CENTRAL BAJA	19.059	801			15.266.259
ORIENTAL ALTA NORTE Y SUR	16.127	694			11.192.138
ORIENTAL GENERAL BAJA	16.127	1.538			24.803.326
ORIENTAL POPULAR BAJA NORTE Y SUR	13.412	1.306			17.516.072
LATERAL SUR ALTA	9.557	1.385			13.236.445
ABONOS SEGUNDA ETAPA					0
OCCIDENTAL CENTRAL BAJA	54.299	112			6.081.488
OCCIDENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	41.430	75			3.107.250
OCCIDENTAL GENERAL BAJA NORTE Y SUR	31.928	351			11.206.728
OCCIDENTAL LATERAL NORTE Y SUR	25.086	94			2.358.084
ORIENTAL CENTRAL ALTA	31.928	30			957.840
ORIENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	25.086	145			3.637.470
ORIENTAL CENTRAL BAJA	21.991	101			2.221.091
ORIENTAL ALTA NORTE Y SUR	18.624	126			2.346.624
ORIENTAL GENERAL BAJA	18.624	321			5.978.304
ORIENTAL POPULAR BAJA NORTE Y SUR	15.475	356			5.509.100
LATERAL SUR ALTA	11.077	121			1.340.317
ABONOS TERCERA ETAPA					0
OCCIDENTAL CENTRAL BAJA	53.529	6	761		321.174
OCCIDENTAL CENTRAL ALTA	42.941	2			85.882
OCCIDENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	40.882	4	150		0
OCCIDENTAL GENERAL BAJA NORTE Y SUR	31.471	18	501		163.528
OCCIDENTAL LATERAL NORTE Y SUR	24.706	10	378		566.478
ORIENTAL CENTRAL ALTA	31.471	8	529		247.060
ORIENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	24.706	13	39		251.768
ORIENTAL CENTRAL BAJA	21.765	39	89		321.178
ORIENTAL ALTA NORTE Y SUR	18.353	19	144		848.835
ORIENTAL GENERAL BAJA	18.353	27	191		348.707
ORIENTAL GENERAL BAJA	16.000	1	221		495.531
ORIENTAL POPULAR BAJA NORTE Y SUR	15.353	62			16.000
LATERAL NORTE ALTA	11.059	343	176		951.886
LATERAL SUR ALTA PROMOCION	8.796	50			3.793.237
LATERAL SUR ALTA	11.059	91			439.800
ABONOS LIBERTADORES					1.006.369
OCCIDENTAL CENTRAL BAJA	112.000	42			0
OCCIDENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	84.000	79			4.704.000
OCCIDENTAL GENERAL BAJA NORTE Y SUR	64.000	187			6.636.000
OCCIDENTAL LATERAL NORTE Y SUR	48.000	114			11.968.000
ORIENTAL CENTRAL ALTA	64.000	41			5.472.000
ORIENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	52.000	210			2.624.000
ORIENTAL CENTRAL BAJA	40.000	242			10.920.000
ORIENTAL ALTA NORTE Y SUR	32.000	146			9.680.000
ORIENTAL GENERAL BAJA	32.000	510			4.672.000
ORIENTAL POPULAR BAJA NORTE Y SUR	26.333	678			16.320.000
LATERAL NORTE ALTA	18.333	564			17.853.774
LATERAL SUR ALTA	18.333	533			10.339.812
SUBTOTAL		29.808	3.178		949.292.624
TOTAL			32.986		

PAZ Y SALVO IDRD No. 2013-25
Elaboró: Gloria Parra
Revisó: Bernardo Ortega Campo

DORIS NANCY ALVIS PALMA
Vd.Bo. Directora Administrativa

Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 473 de 2003, cuyo tenor es el siguiente: "Para la realización de todo espectáculo público con venta de boletas se requerirá que éstas sean previamente controladas y certificadas por la Secretaría de Gobierno así: a) Troquelará o sellará la boletería preimpresa, la cual será entregada al empresario con la resolución y/o acto administrativo que autoriza el espectáculo público. b) Las boletas impresas al momento de la venta mediante sistema computarizado deberán llevar en su texto el número de la Resolución y/o Acto administrativo que autoriza el espectáculo público. Remítase copia de la

Calle 11 No. 8 - 19 Centro de Documentación e Información CDI - Conmutador: 3387000 Ext. 6210 - 6211 - Información Línea 195
Bogotá D. C. - Colombia

Página Web: www.segobdis.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

FORMATO CONTROL DE AFORO PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

083

106 MAR 2013

Resolución No.**Fecha Resolución:**

FECHA :		RELACION DE BOLETERÍA
DATOS DEL EMPRESARIO		PARA EL CONTROL
NOMBRE DEL EMPRESARIO :	DANIEL ALVAREZ MIKEY/FUNDACION TEATRO NACIONAL	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
C.C. / NIT No. :	79.786.278/860.061.145-0	No.2013-624-005380-2
DIRECCION :	CALLE 71 NO. 10-25	
TELEFONO :	5449857	

DATOS DEL ESPECTÁCULO

FECHA PRESENTACION:	MARZO 7 AL 16 DE 2013
TOTAL PRESENTACIONES:	JUEVES, VIERNES Y SABDOS
LUGAR :	TEATRO FANNY MIKEY
NOMBRE :	MANUELA LIBERTADORA

RELACION DE BOLETERIA PARA CONTROL

LOCALIDAD	TU BOLETA	PRECIO	CORTESIAS	VALOR TOTAL
PLATEA	600	25.000		15.000.000
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
SUBTOTAL	600	25.000		15.000.000
TOTAL	600			

Elaboró: Gloria Parra
Aprobó: Bernardo Ortega Campo

V.O.B. DORIS NANCY ALVIS PALMA
Directora Administrativa

Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 473 de 2003, cuyo tenor es el siguiente: "Para la realización de todo espectáculo público con venta de boletas se requerirá que éstas sean previamente controladas y certificadas por la Secretaría de Gobierno así: a) Troquelará o sellará la boletería preimpresa, la cual será entregada al empresario con la resolución y/o acto administrativo que autoriza el espectáculo público. b) Las boletas impresas al momento de la venta mediante sistema computarizado deberán llevar en su texto el número de la Resolución y/o Acto administrativo que autoriza el espectáculo público.

Remítase copia de la presente relación de boletería al IDRD y a la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos Distritales, para efectos del control de los Impuestos correspondientes.

El empresario deberá solicitar ante el IDRD el certificado que avala el recibo de la garantía que ampara el pago del impuesto para la recreación y el deporte o la resolución de exoneración del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 181 de 1995.

Calle 14 No. 8 - 52º Piso 2 - Centro de Documentación e Información CDI - Conmutador: 3387000 Ext. 6210 - 6211 -

Bogotá D. C. - Colombia

Página Web: www.segobdis.gov.co

F-116201-04

Versión: 1.0

Vigencia: 5 de Mayo de 2010



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

FORMATO CONTROL DE AFORO
PARA PARTIDOS DE FÚTBOL

085

RECIBIDO 0045
7 MAR 2013

Resolución No.
Fecha Resolución:

FECHA :		RELACIÓN BOLETERÍA PARA CONTROL ESPECTÁCULOS PÚBLICOS No.2013-624-005785-2
DATOS DEL EMPRESARIO		
NOMBRE DEL EMPRESARIO :	INDEPENDIENTE SANTA FE S.A/CESAR AUGUSTO PASTRA	
C.C. / NIT No. :	860.009.807-8/79.302.709	
DIRECCION :	CALLE 64 No. 50 B-08	
TELEFONO :	5439001	

DATOS DEL ESPECTÁCULO	
FECHA PRESENTACION:	MARZO 10 DE 2013
TOTAL PRESENTACIONES:	1
LUGAR :	ESTADIO NEMESIO CAMACHO EL CAMPIN
NOMBRE :	LIGA POSTOBON I /2013 - SANTA FE VS CALI

RELACION DE BOLETERIA PARA CONTROL

LOCALIDAD	TU BOLETA	VALOR CON INTERMEDIACIÓN	CORTESIAS	VALOR TOTAL
OCCIDENTAL PLATEA ALTA	300	77.000		23.100.000
OCCIDENTAL PLATEA BAJA	300	66.000		19.800.000
OCCIDENTAL PREFERENCIAL PLATEA	40	85.000		3.400.000
OCCIDENTAL PREFERENCIAL	300	82.000		24.600.000
OCCIDENTAL GENERAL	700	55.000		38.500.000
ORIENTAL PLATEA SANTA FE	800	45.000		36.000.000
ORIENTAL PREFERENCIAL SANTA FE	900	42.000		37.800.000
ORIENTAL GENERAL SANTA FE	1.100	30.000		33.000.000
LATERAL SUR ALTAS	1.328	21.000		27.888.000
LATERAL NORTE	500	26.000		13.000.000
OCCIDENTAL PLATEA ALTA DESCUENTO	350	49.000		17.150.000
OCCIDENTAL PLATEA BAJA DESCUENTO	650	42.000		27.300.000
OCCIDENTAL PREFERENCIAL PLATEA DESCUENTO	70	56.000		3.920.000
OCCIDENTAL PREFERENCIAL DESCUENTO	80	52.000		4.160.000
OCCIDENTAL GENERAL DESCUENTO	1.100	31.000		34.100.000
ORIENTAL PLATEA DESCUENTO	300	28.000		8.400.000
ORIENTAL PREFERENCIAL DESCUENTO	800	25.000		20.000.000
ORIENTAL GENERAL DESCUENTO	1.200	18.000		21.600.000
LATERAL SUR ALTAS DESCUENTO	1.700	14.000		23.800.000
PROMOCIÓN NIÑOS			500	
CORTESIA			4.500	0
				0
				0
				0
SUBTOTAL	12.518		5.000	0
				417.518.000
TOTAL				17.518

PAZ Y SALVO IDRD No. 2013-28

Elaboró: Gloria Parra

Revisó: Bernardo Ortega Campo

Doris Nancy Alvis Palma
DORIS NANCY ALVIS PALMA
Vo.Bó. Directora Administrativa

G
Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 473 de 2003, cuyo tenor es el siguiente: "Para la realización de todo espectáculo público con venta de boletas se requerirá que éstas sean previamente controladas y certificadas por la Secretaría de Gobierno así: a) Troquelará o sellará la boletería preimpresa, la cual será entregada al empresario con la resolución y/o acto administrativo que autoriza el espectáculo público. b) Las boletas impresas al momento de la venta mediante sistema computarizado deberán llevar en su texto el número de la Resolución y/o Acto administrativo que autoriza el espectáculo público.
Remítase copia de la presente relación de boletería al IDRD y a la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos Distritales, para efectos del control de los Impuestos correspondientes.
El empresario deberá solicitar ante el IDRD el certificado que avala el recibo de la garantía que ampara el pago del impuesto para la recreación y el deporte o la resolución de exoneración del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 181 de 1995.

Calle 11 No. 8-17 Centro de Documentación e Información CDI - Conmutador: 4441942 ext. 6252 - 6213 Información Línea 195

Bogotá D. C. - Colombia

Página Web: www.segobdis.gov.co

1D-SYC-F4

Versión: 2

Vigencia: 30 de junio de 2011



112 MAR 2013

094

Resolución No.
Fecha Resolución:

FECHA :		RELACIÓN BOLETERÍA PARA CONTROL ESPECTÁCULOS PÚBLICOS No. 2013-624-006290-2
DATOS DEL EMPRESARIO		
NOMBRE DEL EMPRESARIO :	TEATRO JULIO MARIO SANTO DOMINGO/MARIA DEL PILAR ORDON	
C.C. / NIT No. :	830.053.812-2/39.775.455	
DIRECCION :	CALLE 170 No. 67-51	
TELEFONO :	3779840	

DATOS DEL ESPECTÁCULO	
FECHA PRESENTACION:	MARZO 15 Y 16 DE 2013
TOTAL PRESENTACIONES:	2
LUGAR :	TEATRO JULIO MARIO SANTO DOMINGO
NOMBRE :	MARAT SADE

Elaboró: Gloria Parra
Revisó: Myriam Vargas
Aprobó: Bernardo Ortega Campo

Vo.Bo. **DORIS NANCY ALVIS PALMA**
Directora Administrativa

Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 473 de 2003, cuyo tenor es el siguiente: "Para la realización de todo espectáculo público con venta de boletas se requerirá que éstas sean previamente controladas y certificadas por la Secretaría de Gobierno así: a) Troquelará o sellará la boletería preimpresa, la cual será entregada al empresario con la resolución y/o acto administrativo que autoriza el espectáculo público. b) Las boletas impresas al momento de la venta mediante sistema computarizado deberán llevar en su texto el número de la Resolución y/o Acto administrativo que autoriza el espectáculo público.

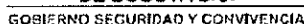
Remítase copia de la presente relación de boletería al IDRD y a la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos Distritales, para efectos del control de los Impuestos correspondientes.

El empresario deberá solicitar ante el IDRD el certificado que avala el recibo de la garantía que ampara el pago del impuesto para la recreación y el deporte o la resolución de exoneración del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 181 de 1995.

Calle 11, No. 8 - 17 Centro de Documentación e Información CDI - Conmutador: 3387000 Ext. 6210 - 6211 -

Bogotá D. C. - Colombia

Página Web: www.segobdis.gov.co



095

Resolución No.
Fecha Resolución:

182 MAR 2013

FECHA :		RELACIÓN BOLETERÍA PARA CONTROL ESPECTÁCULOS PÚBLICOS No. 2013-624-006291-2
DATOS DEL EMPRESARIO		
NOMBRE DEL EMPRESARIO :	TEATRO JULIO MARIO SANTO DOMINGO/MARIA DEL PILAR ORDÓÑEZ	
C.C. / NIT No. :	830.053.812-2/39.775.455	
DIRECCION :	CALLE 170 No. 67-51	
TELEFONO :	3779840	

DATOS DEL ESPECTÁCULO	
FECHA PRESENTACION:	MARZO 17 DE 2013
TOTAL PRESENTACIONES:	1
LUGAR :	TEATRO JULIO MARIO SANTO DOMINGO
NOMBRE :	MOLINO MI MOLINETE AGUANES

Elaboró: Gloria Parra
Revisó: Bernardo Ortega Campo

Vo.Bo. DORIS NANCY ALVIS PALMA
Directora Administrativa

Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 473 de 2003, cuyo tenor es el siguiente: "Para la realización de todo espectáculo público con venta de boletas se requerirá que éstas sean previamente controladas y certificadas por la Secretaría de Gobierno así: a) Troquelará o sellará la boletería preimpresa, la cual será entregada al empresario con la resolución y/o acto administrativo que autoriza el espectáculo público. b) Las boletas impresas al momento de la venta mediante sistema computarizado deberán llevar en su texto el número de la Resolución y/o Acto administrativo que autoriza el espectáculo público. Remítase copia de la presente relación de boletería al IDRD y a la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos Distritales, para efectos del control de los Impuestos correspondientes. El empresario deberá solicitar ante el IDRD el certificado que avala el recibo de la garantía que ampara el pago del impuesto para la recreación y el deporte o la resolución de exoneración del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 181 de 1995.

Calle 11 No. 8 - 17 Centro de Documentación e Información CDI - Conmutador: 3387000 Ext. 6210 - 6211 -
Bogotá D. C. - Colombia

Página Web: www.segobdis.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

FORMATO CONTROL DE AFORO
PARA PARTIDOS DE FÚTBOL

096

12 MAR 2013

Resolución No.
Fecha Resolución:

FECHA:

DATOS DEL EMPRESARIO

NOMBRE DEL EMPRESARIO : EDUARDO SILVA MELUK/AZUL Y BLANCO S.A
C.C. / NIT No. : 98.549.260/ 900.430.878-9
DIRECCION : CALLE 104 No. 13A-32
TELEFONO : 7433941

RELACIÓN BOLETERÍA
PARA CONTROL
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
No. 2013-624-006468-2

DATOS DEL ESPECTÁCULO

FECHA PRESENTACION: MARZO 13 DE 2013
TOTAL PRESENTACIONES: 1
LUGAR : ESTADIO NEMESIO CAMACHO EL CAMPIN
NOMBRE : COPA POSTOBON I 2013 MILLONARIOS VS SAN TA FE

RELACIÓN DE BOLETERÍA PARA CONTROL

LOCALIDAD	VALOR BOLETA	CANTIDAD BOLETAS	CORTESIAS	VALOR TOTAL
OCCIDENTAL CENTRAL BAJA	50.000	100		5.000.000
OCCIDENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	45.000	80		3.600.000
OCCIDENTAL GENERAL BAJA NORTE Y SUR	40.000	80		3.200.000
OCCIDENTAL LATERAL NORTE Y SUR	40.000	100		4.000.000
ORIENTAL CENTRAL ALTA	30.000	100		3.000.000
ORIENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	30.000	100		3.000.000
ORIENTAL CENTRAL BAJA	30.000	100		3.000.000
ORIENTAL ALTA NORTE Y SUR	30.000	100		3.000.000
ORIENTAL GENERAL BAJA	30.000	100		3.000.000
ORIENTAL POPULAR BAJA NORTE Y SUR AFICION MILLONARIOS	12.000	100		1.200.000
ORIENTAL POPULAR BAJA SUR AFICION SANTA FE	24.000	700		16.800.000
LATERAL NORTE ALTA	12.000	500		6.000.000
LATERAL SUR ALTA	18.000	1.200		21.600.000
ABONOS PRIMERA ETAPA				0
OCCIDENTAL CENTRAL BAJA	46.968	600		28.180.800
OCCIDENTAL CENTRAL ALTA	44.090	153		6.745.770
OCCIDENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	35.891	400		14.356.400
OCCIDENTAL GENERAL BAJA NORTE Y SUR	27.692	1.200		33.230.400
OCCIDENTAL LATERAL NORTE Y SUR	21.719	400		8.687.600
ORIENTAL CENTRAL ALTA	27.692	150		4.153.800
ORIENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	21.719	500		10.859.500
ORIENTAL CENTRAL BAJA	19.059	500		9.529.500
ORIENTAL ALTA NORTE Y SUR	16.127	500		8.063.500
ORIENTAL GENERAL BAJA	16.127	1.000		16.127.000
ORIENTAL POPULAR BAJA NORTE Y SUR AFICION MILLONARIOS	13.412	500		6.706.000
LATERAL SUR ALTA PROMOCION	12.500	204		2.550.000
LATERAL SUR ALTA	9.557	1.000		9.557.000
ABONOS SEGUNDA ETAPA				0
OCCIDENTAL CENTRAL BAJA	54.299	60		3.257.940
OCCIDENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	41.430	60		2.485.800
OCCIDENTAL GENERAL BAJA NORTE Y SUR	31.928	200		6.385.600
OCCIDENTAL LATERAL NORTE Y SUR	25.085	60		1.505.160
ORIENTAL CENTRAL ALTA	31.928	30		957.840
ORIENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	25.085	100		2.508.600
ORIENTAL CENTRAL BAJA	21.991	100		2.199.100
ORIENTAL ALTA NORTE Y SUR	18.624	100		1.862.400
ORIENTAL GENERAL BAJA	18.624	200		3.724.800
ORIENTAL POPULAR BAJA NORTE Y SUR AFICION MILLONARIOS	15.475	300		4.642.500
LATERAL SUR ALTA	11.077	100		1.107.700
ABONOS TERCERA ETAPA				0
OCCIDENTAL CENTRAL BAJA	53.529	6	406	321.174
OCCIDENTAL CENTRAL BAJA	42.941	2		85.882
OCCIDENTAL CENTRAL ALTA			90	
OCCIDENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	40.882	4	413	163.528
OCCIDENTAL GENERAL BAJA NORTE Y SUR	31.471	18	378	566.478
OCCIDENTAL LATERAL NORTE Y SUR	24.706	10	691	247.060
ORIENTAL CENTRAL ALTA	31.471	8	100	251.768
ORIENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	24.706	13	100	321.178
ORIENTAL CENTRAL BAJA	21.765	39	200	848.835
ORIENTAL ALTA NORTE Y SUR	18.353	19	300	348.707
ORIENTAL GENERAL BAJA	18.353	27	300	495.531
ORIENTAL GENERAL BAJA	16.000	1		16.000
ORIENTAL POPULAR BAJA NORTE Y SUR/AFICION MILLONARIOS	15.353	62	1.200	951.896
LATERAL NORTE ALTA	11.059	300	800	3.317.700
LATERAL SUR ALTA PROMOCION	8.796	50		439.800
LATERAL SUR ALTA	11.059	91		1.006.369
SUBTOTAL		12.427	4.978	275.166.606
TOTAL			17.405	

PAZ Y SALVO IDRD No. 2013-

Elaboró: Gloria Parra
Revisó: Myriam Vargas
Aprobó: Bernardo Ortega Campo

DORIS NANCY ALVIS PALMA
Vr.Bo. Directora Administrativa

Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 473 de 2003, cuyo tenor es el siguiente: "Para la realización de todo espectáculo público con venta de boletas se requerirá que éstas sean previamente controladas y certificadas por la Secretaría de Gobierno así: a) Trequeará o sellará la boletería preimpresa, la cual será entregada al empresario con la resolución y/o acto administrativo que autoriza el espectáculo público. b) Las boletas impresas al momento de la venta mediante sistema computarizado deberán llevar en su texto el número de la Resolución y/o Acto administrativo que autoriza el espectáculo público.

Remítase copia de la presente relación de boletería al IDRD y a la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos Distritales, para efectos del control de los impuestos correspondientes.

El empresario deberá solicitar ante el IDRD el certificado que avala el recibo de la garantía que ampara el pago del impuesto para la recreación y el deporte o la resolución de exoneración del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 181 de 1995.

Calle 11 No. 8 - 17 Continuidad: 3337000 Ext: 6210 - 6211 - Fax: Ext. 6219 - Información Línea 195

Bogotá D. C. - Colombia

Página Web: www.segobdis.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

FORMATO CONTROL DE AFORO
PARA PARTIDOS DE FÚTBOL

12 MAR 2013

097

Resolución No.
Fecha Resolución:

FECHA :		DATOS DEL EMPRESARIO		RELACIÓN BOLETERÍA	
NOMBRE DEL EMPRESARIO :		EDUARDO SILVA MELUK/AZUL Y BLANCO S.A		PARA CONTROL	
C.C. / NIT No. :		98.549.260/ 900.430.878-9		ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	
DIRECCION :		CALLE 104 No. 13A-32		No. 2013-624-006468-2	
TELÉFONO :		7433941			
DATOS DEL ESPECTÁCULO					
FECHA PRESENTACION:		FEBRERO 17 DE 2013			
TOTAL PRESENTACIONES:		1			
LUGAR :		ESTADIO NEMESIO CAMACHO EL CAMPIN			
NOMBRE :		LIGA POSTOBON I 2013 MILLONARIOS VS CUCUTA			
RELACION DE BOLETERÍA PARA CONTROL					
LOCALIDAD	VALOR BOLETA	CANTIDAD BOLETAS	CORTESIAS		VALOR TOTAL
OCCIDENTAL CENTRAL BAJA	95.000	513			48.735.000
OCCIDENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	73.000	382			27.886.000
OCCIDENTAL GENERAL BAJA NORTE Y SUR	56.000	635			35.560.000
OCCIDENTAL LATERAL NORTE Y SUR	44.000	1.826			80.344.000
ORIENTAL CENTRAL ALTA	56.000	47			2.632.000
ORIENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	44.000	372			16.368.000
ORIENTAL CENTRAL BAJA	40.000	253			10.120.000
ORIENTAL ALTA NORTE Y SUR	33.000	1.946			64.218.000
ORIENTAL GENERAL BAJA	33.000	3.355			110.715.000
ORIENTAL POPULAR BAJA NORTE Y SUR	28.000	4.214			117.992.000
LATERAL NORTE ALTA	20.000	2.457			49.140.000
LATERAL SUR ALTA PROMOCIÓN	12.500	204			2.550.000
LATERAL SUR ALTA	20.000	1.349			26.980.000
ABONOS PRIMERA ETAPA					0
OCCIDENTAL CENTRAL BAJA	46.968	1.026			48.189.168
OCCIDENTAL CENTRAL ALTA	44.090	153			6.745.770
OCCIDENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	35.891	407			14.607.637
OCCIDENTAL GENERAL BAJA NORTE Y SUR	27.692	1.763			48.820.996
OCCIDENTAL LATERAL NORTE Y SUR	21.719	463			10.055.897
ORIENTAL CENTRAL ALTA	27.692	197			5.455.324
ORIENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	21.719	652			14.160.788
ORIENTAL CENTRAL BAJA	19.059	801			15.266.259
ORIENTAL ALTA NORTE Y SUR	16.127	694			11.192.138
ORIENTAL GENERAL BAJA	16.127	1.538			24.803.326
ORIENTAL POPULAR BAJA NORTE Y SUR	13.412	1.306			17.516.072
LATERAL SUR ALTA	9.557	1.385			13.236.445
ABONOS SEGUNDA ETAPA					
OCCIDENTAL CENTRAL BAJA	54.299	112			6.081.488
OCCIDENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	41.430	75			3.107.250
OCCIDENTAL GENERAL BAJA NORTE Y SUR	31.928	351			11.206.728
OCCIDENTAL LATERAL NORTE Y SUR	25.086	94			2.358.084
ORIENTAL CENTRAL ALTA	31.928	30			957.840
ORIENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	25.086	145			3.637.470
ORIENTAL CENTRAL BAJA	21.991	101			2.221.091
ORIENTAL ALTA NORTE Y SUR	18.624	126			2.346.624
ORIENTAL GENERAL BAJA	18.624	321			5.978.304
ORIENTAL POPULAR BAJA NORTE Y SUR	15.475	356			5.509.100
LATERAL SUR ALTA	11.077	121			1.340.317
ABONOS TERCERA ETAPA					0
OCCIDENTAL CENTRAL BAJA	53.529	6	406		321.174
OCCIDENTAL CENTRAL BAJA	42.941	2			85.892
OCCIDENTAL CENTRAL ALTA			90		
OCCIDENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	40.892	4	413		163.528
OCCIDENTAL GENERAL BAJA NORTE Y SUR	31.471	18	378		566.478
OCCIDENTAL LATERAL NORTE Y SUR	24.706	10	691		247.060
ORIENTAL CENTRAL ALTA	31.471	8	34		251.768
ORIENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	24.706	13	89		321.178
ORIENTAL CENTRAL BAJA	21.765	39	144		848.835
ORIENTAL ALTA NORTE Y SUR	18.353	19	221		348.707
ORIENTAL GENERAL BAJA	18.353	27	221		495.531
ORIENTAL GENERAL BAJA	16.000	1			16.000
ORIENTAL POPULAR BAJA NORTE Y SUR/AFICIÓN MILLONARIOS	15.353	62	276		951.886
LATERAL NORTE ALTA	11.059	343			3.793.237
LATERAL SUR ALTA PROMOCIÓN	8.796	50			439.800
LATERAL SUR ALTA	11.059	91			1.006.369
SUBTOTAL		30.463	2.963		877.891.549
TOTAL			33.426		

PAZ Y SALVO IDRD No. 2013- 14

Elaboró: Gloria Parra

Revisó: Myriam Vargas

Aprobó: Benigno Ortega Campo

DORIS NANCY ALVIS PALMA
Vo.Bo. Directora Administrativa

Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 473 de 2003, cuyo tenor es el siguiente: "Para la realización de todo espectáculo público con venta de boletas se requerirá que éstas sean previamente controladas y certificadas por la Secretaría de Gobierno así: a) Troqueará o sellará la boletería preimpresa, la cual será entregada al empresario con la resolución y/o acto administrativo que autoriza el espectáculo público. b) Las boletas impresas al momento de la venta mediante sistema computarizado deberán llevar en su texto el número de la Resolución y/o Acto administrativo que autoriza el espectáculo público.

Remítase copia de la presente relación de boletería al IDRD y a la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos Distritales, para efectos del control de los Impuestos correspondientes.

El empresario deberá solicitar ante el IDRD el certificado que avala el recibo de la garantía que ampara el pago del impuesto para la recreación y el deporte o la resolución de exoneración del

Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 181 de 1995

Bogotá D. C. - Colombia

Página Web: www.segobdis.gov.co



099

13 MAR 2013

Resolución No.
Fecha Resolución:

FECHA :		RELACIÓN BOLETERÍA PARA CONTROL ESPECTÁCULOS PÚBLICOS No. 2013-624-005687-2
DATOS DEL EMPRESARIO		
NOMBRE DEL EMPRESARIO :	DANIEL ALVAREZ MIKEY/FUNDACION TEATRO NACIONAL	
C.C. / NIT No. :	79.786.278/860.061.145-0	
DIRECCION :	CALLE 71 NO. 10-25	
TELEFONO :	5449857	

DATOS DEL ESPECTÁCULO	
FECHA PRESENTACION:	MARZO 14 A JUNIO 30 DE 2013
TOTAL PRESENTACIONES:	JUEVES, VIERNES, SABADOS Y DOMINGOS
LUGAR :	TEATRO LA CASTELLANA
NOMBRE :	MENTIRAS, EL MUSICAL

Elaboró: Gloria Parra
Revisó: Myriam Vargas
Aprobó: Bernardo Ortega Campo

Vo.Bo. DORIS NANCY ALVIS PALMA
Directora Administrativa

Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 473 de 2003, cuyo tenor es el siguiente: "Para la realización de todo espectáculo público con venta de boletas se requerirá que éstas sean previamente controladas y certificadas por la Secretaría de Gobierno así: a) Troquelará o sellará la boletería preimpresa, la cual será entregada al empresario con la resolución y/o acto administrativo que autoriza el espectáculo público. b) Las boletas impresas al momento de la venta mediante sistema computarizado deberán llevar en su texto el número de la Resolución y/o Acto administrativo que autoriza el espectáculo público. Remítase copia de la presente relación de boletería al IDRD y a la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos Distritales, para efectos del control de los Impuestos correspondientes. El empresario deberá solicitar ante el IDRD el certificado que avala el recibo de la garantía que ampara el pago del impuesto para la recreación y el deporte o la resolución de exoneración del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 181 de 1995.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

FORMATO CONTROL DE AFORO PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

101

13 MAR 2013

Resolución No.
Fecha Resolución:

FECHA :

DATOS DEL EMPRESARIO

RELACIÓN BOLETERÍA
PARA CONTROL
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
No. 2013-624-006292-2

NOMBRE DEL EMPRESARIO :	TEATRO JULIO MARIO SANTO DOMINGO/MARIA DEL PILAR ORDONEZ
C.C. / NIT No. :	830.053,812-2/39.775.455
DIRECCION :	CALLE 170 No. 67-51
TELEFONO :	3779840

DATOS DEL ESPECTÁCULO

FECHA PRESENTACION:	MARZO 22 Y 23 DE 2013
TOTAL PRESENTACIONES:	2
LUGAR :	TEATRO JULIO MARIO SANTO DOMINGO
NOMBRE :	LANZAMIENTO DEL 46 FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA

RELACION DE BOLETERIA PARA CONTROL

LOCALIDAD	TU BOLETA	PRECIO FULL	CORTESIAS	VALOR TOTAL
CATEGORIA 1	1.012	75.000		75.900.000
CATEGORIA 2	628	60.000		37.680.000
CATEGORIA 3	664	50.000		33.200.000
CATEGORIA 4	290	35.000		10.150.000
				0
				0
				0
				0
				0
POR LAS DOS FUNCIONES				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
SUBTOTAL	2.594			156.930.000
TOTAL			2.594	

Elaboró: Gloria Parra

Revisó: Myriam Vargas

Aprobó: Bernardo Ortega Campo

Vo.Bo. DORIS NANCY ALVIS PALMA
Directora Administrativa

Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 473 de 2003, cuyo tenor es el siguiente: "Para la realización de todo espectáculo público con venta de boletas se requerirá que éstas sean previamente controladas y certificadas por la Secretaría de Gobierno así: a) Troquelar o sellar a la boletería preimpresa, la cual será entregada al empresario con la resolución y/o acto administrativo que autoriza el espectáculo público. b) Las boletas impresas al momento de la venta mediante sistema computarizado deberán llevar en su texto el número de la Resolución y/o Acto administrativo que autoriza el espectáculo público. Remítase copia de la presente relación de boletería al IDRD y a la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos Distritales, para efectos del control de los Impuestos correspondientes.

El empresario deberá solicitar ante el IDRD el certificado que avala el recibo de la garantía que ampara el pago del impuesto para la recreación y el deporte o la resolución de exoneración del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 181 de 1995.

Calle 11 No. 8 - 17 Centro de Documentación e Información CDI - Conmutador: 3387000 Ext. 6210 - 6211 -
Bogotá D. C. - Colombia

Página Web: www.segobdis.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

FORMATO CONTROL DE AFORO
PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

103

Resolución No.
Fecha Resolución:
13 MAR 2013

FECHA :		RELACIÓN BOLETERÍA PARA CONTROL ESPECTÁCULOS PÚBLICOS No. 2013-624-002081-2
DATOS DEL EMPRESARIO		
NOMBRE DEL EMPRESARIO :	SANTIAGO VELEZ PORTO	
C.C. / NIT No. :	80.135.607/900.144.755-5	
DIRECCION :	CARRERA 3A N° 58-32	
TELEFONO :	4660861	

DATOS DEL ESPECTÁCULO	
FECHA PRESENTACION:	ABRIL 5 Y 7 DE 2013
TOTAL PRESENTACIONES:	2
LUGAR :	PARQUE DEPORTIVO 222
NOMBRE :	ESTEREO PICNIC 2013

RELACION DE BOLETERIA PARA CONTROL				
LOCALIDAD	TU BOLETA	PRECIO FULL	CORTESIAS	VALOR TOTAL
CREYENTES DIA 1	250	78.000		19.500.000
2 ETAPA	500	78.000		39.000.000
PRECIO FULL DIA 1	2.000	140.000		280.000.000
CREYENTES DIA 1 INDIVIDUAL	250	78.000		19.500.000
2 ETAPA DIA 1	1.000	110.000		110.000.000
PRECIO FULL	1.250	130.000		162.500.000
CORTESIAS CREYENTES DIA 1	525	-		0
AMIGOS FEP DIA 1	300	10.000		3.000.000
CREYENTES DIA 2	250	102.000		25.500.000
2 ETAPA DIA 2	500	162.000		81.000.000
PRECIO FULL DIA 2	2.000	140.000		280.000.000
CREYENTES DIA 2 INDIVIDUAL	250	140.000		35.000.000
2 ETAPA DIA 2 INDIVIDUAL	4.500	166.000		747.000.000
PRECIO FULL INDIVIDUAL DIA 2	8.000	188.000		1.504.000.000
CORTESIAS CREYENTES DIA 2	300	0		0
AMIGOS FEP DIA 2	1.550	10.000		15.500.000
				0
				0
				0
				0
				0
SUBTOTAL	23.425			3.321.500.000
TOTAL	23.425			

Elaboró: Sergio Rodriguez Osorio
Revisó: Myriam Vargas
Aprobó: Bernardo Ortega Campo

Vo.Bo. DORIS NANCY ALVIS PALMA
Directora Administrativa

Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 473 de 2003, cuyo tenor es el siguiente: "Para la realización de todo espectáculo público con venta de boletas se requerirá que éstas sean previamente controladas y certificadas por la Secretaría de Gobierno así: a) Troquelará o sellará la boletería preimpresa, la cual será entregada al empresario con la resolución y/o acto administrativo que autoriza el espectáculo público. b) Las boletas impresas al momento de la venta mediante sistema computarizado deberán llevar en su texto el número de la Resolución y/o Acto administrativo que autoriza el espectáculo público. Remítase copia de la presente relación de boletería al IDRD y a la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos Distritales, para efectos del control de los Impuestos correspondientes. El empresario deberá solicitar ante el IDRD el certificado que avala el recibo de la garantía que ampara el pago del impuesto para la recreación y el deporte o la resolución de exoneración del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 181 de 1995.



105

14 MAR 2013

Resolución No.
Fecha Resolución:

FECHA :		RELACIÓN BOLETERÍA PARA CONTROL ESPECTÁCULOS PÚBLICOS No. 2013-624-006985--2
DATOS DEL EMPRESARIO		
NOMBRE DEL EMPRESARIO :	GUILLERMO EDUARDO CABALLERO	
C.C. / NIT No. :	19.443.383	
DIRECCION :	CARRERA 80 No. 13-130 APTO 301 CALI	
TELEFONO :	3115977061	

DATOS DEL ESPECTÁCULO	
FECHA PRESENTACION:	14 DE MARZO DE 2013
TOTAL PRESENTACIONES:	UNA (1)
LUGAR :	TEATRO LIBRE DE CHAPINERO
NOMBRE :	LAS MUJERES SON DE VENUS Y LOS HOMBRES SON DE MADRE

SUBTOTAL	555				22.590.000
----------	-----	--	--	--	------------

TOTAL	555
-------	-----

Elaboró: Myriam Vargas
Aprobó: Bernardo Ortega Campo

Vo.Bo. DORIS NANCY ALVIS PALMA
Directora Administrativa

Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 473 de 2003, cuyo tenor es el siguiente: "Para la realización de todo espectáculo público con venta de boletas se requerirá que éstas sean previamente controladas y certificadas por la Secretaría de Gobierno así: a) Troquelará o sellará la boletería preimpresa, la cual será entregada al empresario con la resolución y/o acto administrativo que autoriza el espectáculo público. b) Las boletas impresas al momento de la venta mediante sistema computarizado deberán llevar en su texto el número de la Resolución y/o Acto administrativo que autoriza el espectáculo público.

Remítase copia de la presente relación de boletería al IDRD y a la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos Distritales, para efectos del control de los Impuestos correspondientes.

El empresario deberá solicitar ante el IDRD el certificado que avala el recibo de la garantía que ampara el pago del impuesto para la recreación y el deporte a la municipalidad de jurisdicción del municipio de Cúcuta de conformidad con la sustantiva en el artículo 73 de la Ley 104 de 1995.

Calle 11 No. 8 - 17 Centro de Documentación e Información CDI - Conmutador: 3387000 Ext. 6210 - 6211 -
Bogotá D. C. - Colombia

Página Web: www.segobdis.gov.co



106

15 MAR 2013

Resolución No.
Fecha Resolución:

FECHA :		RELACIÓN BOLETERÍA PARA CONTROL ESPECTÁCULOS PÚBLICOS No. 2013-624-006423-2
DATOS DEL EMPRESARIO		
NOMBRE DEL EMPRESARIO :	PATRICIA PORRAS PORRAS	
C.C. / NIT No. :	52.353.177	
DIRECCION :	CALLE 168 No. 65-37	
TELEFONO :	4834193	

DATOS DEL ESPECTÁCULO	
FECHA PRESENTACION:	15 DE MARZO DE 2013
TOTAL PRESENTACIONES:	UNA (1)
LUGAR :	TEATRO LIBRE DE CHAPINERO
NOMBRE :	PRIMER ENCUENTRO DE CAMPEONES DE TANGO

RELACION DE BOLETERIA PARA CONTROL				
LOCALIDAD	TU BOLETA	PRECIO FULL	CORTESIAS	VALOR TOTAL
PLATEA	189	70.000		13.230.000
PREFERENCIA	74	55.000		4.070.000
PRIMER BALCON	179	45.000		8.055.000
SEGUNDO BALCON	113	30.000		3.390.000
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
SUBTOTAL	555			28.745.000
TOTAL			555	

Elaboró: Myriam Vargas
Aprobó: Bernardo Ortega Campo

Vo.Bo. DORIS NANCY ALVIS PALMA
Directora Administrativa

Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 473 de 2003, cuyo tenor es el siguiente: "Para la realización de todo espectáculo público con venta de boletas se requerirá que éstas sean previamente controladas y certificadas por la Secretaría de Gobierno así: a) Troquelará o sellará la boletería preimpresa, la cual será entregada al empresario con la resolución y/o acto administrativo que autoriza el espectáculo público. b) Las boletas impresas al momento de la venta mediante sistema computarizado deberán llevar en su texto el número de la Resolución y/o Acto administrativo que autoriza el espectáculo público.

Remítase copia de la presente relación de boletería al IDRD y a la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos Distritales, para efectos del control de los Impuestos correspondientes.

El empresario deberá solicitar ante el IDRD el certificado que avala el recibo de la garantía que ampara el pago del impuesto para la recreación y el deporte y la renuncia de responsabilidad del Municipio de Cúcuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 141 de 1995.

Calle 11 No. 8 - 17 Centro de Documentación e Información CDI - Conmutador: 3387000 Ext. 6210 - 6211 - Bogotá D. C. - Colombia

Página Web: www.segobdis.gov.co

95 MAR 2013

Resolución
Fecha Resolución:

FECHA :		RELACIÓN BOLETERÍA PARA CONTROL ESPECTÁCULOS PÚBLICOS No. 2013-624-006719-2
DATOS DEL EMPRESARIO		
NOMBRE DEL EMPRESARIO :	CLUB DEPORTIVO LA EQUIDAD	
C.C. / NIT No. :	300.108.152-9	
DIRECCION :	CALLE 193 No. 38-20	
TELEFONO :	634 5230	

DATOS DEL ESPECTÁCULO	
FECHA PRESENTACION:	MARZO 15 DE 2013
TOTAL PRESENTACIONES:	
LUGAR :	ESTADIO DE TECHO
NOMBRE :	LIGA POSTOBON I LA EQUIDAD VS DEPORTIVO PASTO

PAZ Y SALVO IDRD No. 2013-31	 DORIS NACY ALVIS PALMA Va.Bo. Directora Administrativa.
Elaboró: Gloria Parra- 	
 Revisó: Myrian Vargas	
 Aprobó: Bernardo Ortega Campo	

Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 473 de 2003, cuyo tenor es el siguiente: "Para la realización de todo espectáculo público con venta de boletas se requerirá que éstas sean previamente controladas y certificadas por la Secretaría de Gobierno así: a) Troquelará o sellará la boletería preimpresa, la cual será entregada al empresario con la resolución y/o acto administrativo que autoriza el espectáculo público. b) Las boletas impresas al momento de la venta mediante sistema computarizado deberán llevar en su texto el número de la Resolución y/o Acto administrativo que autoriza el espectáculo público. Remítase copia de la presente relación de boletería al IDRD y a la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos Distritales, para efectos del control de los Impuestos correspondientes. El empresario deberá solicitar ante el IDRD el certificado que avala el recibo de la garantía que ampara el pago del impuesto para la recreación y el deporte o la resolución de exoneración del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 181 de 1995.



108

15 MAR 2013

Resolución No.
Fecha Resolución:

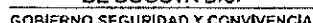
FECHA :		RELACIÓN BOLETERÍA PARA CONTROL ESPECTÁCULOS PÚBLICOS No. 2013-624-041575-2
DATOS DEL EMPRESARIO		
NOMBRE DEL EMPRESARIO :	OCESA COLOMBIA SAS --	
C.C. / NIT No. :	900,366,788-0	
DIRECCION :	CALLE 63 NO. 60-80	
TELEFONO :	6605006	

DATOS DEL ESPECTÁCULO	
FECHA PRESENTACION:	MARZO 20 A MAYO 5 DE 2013
TOTAL PRESENTACIONES:	MARTES, MIERCOLES, JUEVES, SABADO Y DOMINGO
LUGAR :	PARQUEADERO SALITRE MÁGICO
NOMBRE :	VAREKAI CIRQUE DU SOLEIL

TOTAL			
OTROS SECTORES			
TOTAL		62.760	
Elaboró: Gloria Parra		 Vo.Bo. DORIS NANCY ALVIS PALMA Directora Administrativa	
Revisó: Myrian Vargas			
Aprobó: Bernardo Ortega Campo			

Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 473 de 2003, cuyo tenor es el siguiente: "Para la realización de todo espectáculo público con venta de boletas se requerirá que éstas sean previamente controladas y certificadas por la Secretaría de Gobierno así: a) Troquelará o sellará la boletería preimpresa, la cual será entregada al empresario con la resolución y/o acto administrativo que autoriza el espectáculo público. b) Las boletas impresas al momento de la venta mediante sistema computarizado deberán llevar en su texto el número de la Resolución y/o Acto administrativo que autoriza el espectáculo público. Remítase copia de la presente relación de boletería al IDRD y a la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos Distritales, para efectos del control de los Impuestos correspondientes. El empresario deberá solicitar ante el IDRD el certificado que avala el recibo de la garantía que ampara el pago del impuesto para la recreación y el deporte o la resolución de exoneración del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 181 de 1995.

101.368



111 ✓

19 MAR 2013

~~19 MAR 2013~~

No. 2013-624-005695-2

2876422

FERIA ARTESANAL Y PRESENTACIONES

15,300,000

5,100

Vg.Bo. DORIS NANCY ALVIS PALMA
Directora Administrativa

El empresario deberá solicitar ante el IORD el certificado que avala el recibo de la garantía que ampara el pago del impuesto para la recreación y el deporte o la resolución de exoneración del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 181 de 1995.

Página Web: www.seqobdis.gov.co

Vigencia: 5 de Mayo de 2010



112

19 MAR 2013

Resolución No.
Fecha Resolución:

FECHA :		RELACIÓN BOLETERÍA PARA CONTROL ESPECTÁCULOS PÚBLICOS No. 2013-624-006135-2
DATOS DEL EMPRESARIO		
NOMBRE DEL EMPRESARIO :	CORPORACIÓN PARA LA EXPRESION ARTISTICA MIST	
C.C. / NIT No. :	900.382.267-2	
DIRECCION :	CALLE 103 B NO. 51-11	
TELEFONO :	6160388	

DATOS DEL ESPECTÁCULO	
FECHA PRESENTACION:	ABRIL 4 A MAYO 26 DE 2013
TOTAL PRESENTACIONES:	38
LUGAR :	TEATRO COLSUBSIDIO ROBERTO ARIAS PÉREZ
NOMBRE :	ALADDIN

RELACION DE BOLETERIA PARA CONTROL				
LOCALIDAD	TU BOLETA	PRECIO FULL	DESCUENTOS	VALOR TOTAL
SEGUNDO BALCÓN LATERALES	89	54.000		4.806.000
PRIMER BALCÓN LATERALES	40	88.000		3.520.000
SEGUNDO BALCÓN CENTRAL	74	88.000		6.512.000
PRIMER BALCÓN LATERALES	54	122.000		6.588.000
PLATEA LATERALES FILA A - M	262	122.000		31.964.000
PLATEA CENTRAL FILAS N-Q	80	122.000		9.760.000
PLATEA CENTRAL FILAS A-M	234	136.000		31.824.000
PRIMER BALCÓN CENTRAL	104	136.000		14.144.000
PRIMER BALCÓN LATERALES	57	136.000		7.752.000
				0
				0
AFORO POR FUNCIÓN				0
				0
Descuento 25%				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
SUBTOTAL	994	1.004.000		116.870.000
TOTAL				
OTROS SECTORES				
TOTAL				

Elaboró: Gloria Parra
Revisó: Myrian Vargas
Aprobó: Bernardo Ortega Campo


Vo.Bo. DORIS NANCY ALVIS PALMA
Directora Administrativa

Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 473 de 2003, cuyo tenor es el siguiente: "Para la realización de todo espectáculo público con venta de boletas se requerirá que éstas sean previamente controladas y certificadas por la Secretaría de Gobierno así: a) Troquelará o sellará la boletería preimpresa, la cual será entregada al empresario con la resolución y/o acto administrativo que autoriza el espectáculo público. b) Las boletas impresas al momento de la venta mediante sistema computarizado deberán llevar en su texto el número de la Resolución y/o Acto administrativo que autoriza el espectáculo público. Remítase copia de la presente relación de boletería al IORD y a la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos Distritales, para efectos del control de los Impuestos correspondientes.

El empresario deberá solicitar ante el IDRD el certificado que avala el recibo de la garantía que ampara el pago del impuesto para la recreación y el deporte o la resolución de exoneración del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 181 de 1995.



113

19 MAR 2013

Resolución No.
Fecha Resolución:

FECHA :		RELACIÓN BOLETERÍA PARA CONTROL ESPECTÁCULOS PÚBLICOS No. 2013-624-007295-2
DATOS DEL EMPRESARIO		
NOMBRE DEL EMPRESARIO :	NOHORA YOLIMA MUÑOZ NIETO	
C.C. / NIT No. :	51.659.313	
DIRECCION :	Calle 78 SUR No. 78F-15 Int 80 manzana 2E Bosa Esperanza	
TELEFONO :	4623843	

DATOS DEL ESPECTÁCULO	
FECHA PRESENTACION:	22, 23, 24, 29, 30 y 31 DE MARZO DE 2013
TOTAL PRESENTACIONES:	CATORCE (14)
LUGAR :	CARRERA 77 H ENTRE CALLES 54 y 54B
NOMBRE :	MINI CARPA CULTURAL CIRCO TALENTOS DE COLOMBIA

SUBTOTAL	200	700.000
TOTAL	200	

Elaboró: Myriam Vargas

Aprobó: Bernardo Ortega Campo

Vo.Bo. DORIS NANCY ALVIS PALMA
Directora Administrativa

Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 473 de 2003, cuyo tenor es el siguiente: "Para la realización de todo espectáculo público con venta de boletas se requerirá que éstas sean previamente controladas y certificadas por la Secretaría de Gobierno así: a) Troquelará o sellará la boletería preimpresa, la cual será entregada al empresario con la resolución y/o acto administrativo que autoriza el espectáculo público. b) Las boletas impresas al momento de la venta mediante sistema computarizado deberán llevar en su texto el número de la Resolución y/o Acto administrativo que autoriza el espectáculo público.

Remítase copia de la presente relación de boletería al IDRD y a la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos Distritales, para efectos del control de los Impuestos correspondientes.

El empresario deberá solicitar ante el IDRD el certificado que avala el recibo de la garantía que ampara el pago del impuesto para la recreación y el deporte.

Calle 11 No. 8 - 17 Centro de Documentación e Información CDI - Conmutador: 3387000 Ext. 6210 - 6211 - Bogotá D. C. - Colombia

Página Web: www.segobdis.gov.co



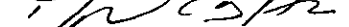
20 MAR 2013

Resolución No.
Fecha Resolución:

FECHA :		RELACIÓN DE BOLETERÍA PARA EL CONTROL
DATOS DEL EMPRESARIO		
NOMBRE DEL EMPRESARIO :	DANIEL ALVAREZ MIKEY/FUNDACION TEATRO NACIONAL	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
C.C. / NIT No. :	79.786.278/860.061.145-0	No.2013-624-007220-2
DIRECCION :	CALLE 71 NO. 10-25	
TELEFONO :	5449857	

DATOS DEL ESPECTÁCULO	
FECHA PRESENTACION:	ABRIL 4 AL 21 DE 2013
TOTAL PRESENTACIONES:	JUEVES, VIERNES, SABADOS Y DOMINGOS
LUGAR :	TEATRO FANNY MIKEY
NOMBRE :	LAS BOTAS DEL TIO MANUEL

LOCALIDAD	TU BOLETA	PRECIO	CORTESIAS		VALOR TOTAL
PLATEA	5.265	45.000			236.925.000
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
SUBTOTAL	5.265	45.000	-		236.925.000

TOTAL		5.265
Elaboró: Gloria Parra Revisó: Miryam Vargas Aprobó: Bernardo Ortega Campo		 Vo.Bo. DORIS NANCY ALVIS PALMA Directora Administrativa

Remítase copia de la presente relación de boletería al IDRD y a la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos Distritales, para efectos del control de los Impuestos correspondientes.

Boquetá D. C. - Colombia

Página Web: www.segobdis.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

FORMATO CONTROL DE AFORO
PARA PARTIDOS DE FÚTBOL

117

20 MAR 2013

Resolución No.
Fecha Resolución:

FECHA :		RELACIÓN BOLETERÍA PARA CONTROL ESPECTÁCULOS PÚBLICOS No: 2013-624-007081-2
DATOS DEL EMPRESARIO		
NOMBRE DEL EMPRESARIO :	INDEPENDIENTE SANTA FE S.A/CESAR AUGUSTO PASTRANA	
C.C. / NIT No. :	860.009.807-8/79.302.709	
DIRECCION :	CALLE 64 No. 50 B-08	
TELEFONO :	5439001	

DATOS DEL ESPECTÁCULO	
FECHA PRESENTACION:	2 DE ABRIL DE 2013
TOTAL PRESENTACIONES:	1
LUGAR :	ESTADIO NEMESIO CAMACHO EL CAMPÍN
NOMBRE :	COPA LIBERTADORES 2013 - SANTA FE VS CERRO PORTEÑO

RELACION DE BOLETERIA PARA CONTROL				
LOCALIDAD	TU BOLETA	VALOR CON INTERMEDIACIÓN	CORTESIAS	VALOR TOTAL
OCCIDENTAL PLATEA ALTA	300	82.000		24.600.000
OCCIDENTAL PLATEA BAJA	200	70.000		14.000.000
OCCIDENTAL PREFERENCIAL PLATEA	100	90.000		9.000.000
OCCIDENTAL PREFERENCIAL	700	86.000		60.200.000
OCCIDENTAL GENERAL	600	65.000		39.000.000
ORIENTAL PLATEA	500	50.000		25.000.000
ORIENTAL PREFERENCIAL	900	47.000		42.300.000
ORIENTAL GENERAL	415	36.000		14.940.000
LATERAL SUR ALTAS	1.200	21.000		25.200.000
LATERAL NORTE	3.300	21.000		69.300.000
OCCIDENTAL PLATEA ALTA PROMOCIÓN	270	77.000		20.790.000
OCCIDENTAL PLATEA BAJA PROMOCIÓN	300	66.000		19.800.000
OCCIDENTAL PREFERENCIAL PLATEA PROMOCIÓN	300	85.000		25.500.000
OCCIDENTAL PREFERENCIAL PROMOCIÓN	400	82.000		32.800.000
OCCIDENTAL GENERAL PROMOCIÓN	1.500	55.000		82.500.000
ORIENTAL PLATEA PROMOCIÓN	600	45.000		27.000.000
ORIENTAL PREFERENCIAL PROMOCIÓN	2.700	42.000		113.400.000
ORIENTAL GENERAL PROMOCIÓN	10.000	30.000		300.000.000
OCCIDENTAL PLATEA ALTA DESCUENTO	350	49.000		17.150.000
OCCIDENTAL PLATEA BAJA DESCUENTO	650	42.000		27.300.000
OCCIDENTAL PREFERENCIAL PLATEA DESCUENTO	70	56.000		3.920.000
OCCIDENTAL PREFERENCIAL DESCUENTO	80	52.000		4.160.000
OCCIDENTAL GENERAL DESCUENTO	1.100	31.000		34.100.000
OCCIDENTAL PLATEA DESCUENTO	300	28.000		8.400.000
ORIENTAL PREFERENCIAL DESCUENTO	800	25.000		20.000.000
ORIENTAL GENERAL DESCUENTO	1.200	18.000		21.600.000
LATERAL SUR ALTAS DESCUENTO	1.700	14.000		23.800.000
CORTESIAS			4.500	
SUBTOTAL	30.535		4.500	1.105.760.000
TOTAL			35.035	

PAZ Y SALVO IDRD No. 2013-35

Elaboró: Gloria Parra

Revisó: Myriam Vargas

Aprobó: : Bernardo Ortega Campo

DORIS NANCY ALVIS PALMA
Yo.Bo. Directora Administrativa

Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 473 de 2003, cuyo tenor es el siguiente: "Para la realización de todo espectáculo público con venta de boletas se requerirá que éstas sean previamente controladas y certificadas por la Secretaría de Gobierno así: a) Troquelará o sellará la boletería preimpresa, la cual será entregada al empresario con la resolución y/o acto administrativo que autoriza el espectáculo público. b) Las boletas impresas al momento de la venta mediante sistema computarizado deberán llevar en su texto el número de la Resolución y/o Acto administrativo que autoriza el espectáculo público. Remítase copia de la presente relación de boletería al IDRD y a la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos Distritales, para efectos del control de los Impuestos correspondientes.

El empresario deberá solicitar ante el IDRD el certificado que avala el recibo de la garantía que ampara el pago del impuesto para la recreación y el deporte o la resolución de exoneración del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 181 de 1995.

Calle 11 No. 8-17 Centro de Documentación e Información CDI - Conmutador: 4441942 ext. 6252 - 6213 Información Línea 195

Bogotá D. C. - Colombia

Página Web: www.segobdis.gov.co

1D-SYC-F4

Versión: 2

Vigencia: 30 de junio de 2011



121

21 MAR 2013

Resolución
Fecha Resolución:

FECHA :		RELACIÓN BOLETERÍA PARA CONTROL ESPECTÁCULOS PÚBLICOS No. 2013-624-006293-2
DATOS DEL EMPRESARIO		
NOMBRE DEL EMPRESARIO :	CLUB DEPORTIVO LA EQUIDAD	
C.C. / NIT No. :	800.108.152-9	
DIRECCION :	CALLE 193 No. 38-20	
TELEFONO :	634 5230	

FECHA PRESENTACION:	ABRIL 4 DE 2013
TOTAL PRESENTACIONES:	1
LUGAR :	ESTADIO DE TECHO
NOMBRE :	LIGA POSTOBON I LA EQUIDAD VS LLANEROS

LOCALIDAD	TU BOLETA	VALOR CON INTERMEDIACIÓN	CORTESIAS		VALOR TOTAL
OCCIDENTAL NORTE			300		0
OCCIDENTAL NORTE	600	10.000			6.000.000
					0
SUBTOTAL	600	10.000	300		6.000.000
TOTAL			900		

Aprobó: Bernardo Ortega Campo

Vo.Bo. Directora Administrativa.

Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 473 de 2003, cuyo tenor es el siguiente: "Para la realización de todo espectáculo público con venta de boletas se requerirá que éstas sean previamente controladas y certificadas por la Secretaría de Gobierno así: a) Troquelará o sellará la boletería preimpresa, la cual será entregada al empresario con la resolución y/o acto administrativo que autoriza el espectáculo público. b) Las boletas impresas al momento de la venta mediante sistema computarizado deberán llevar en su texto el número de la Resolución y/o Acto administrativo que autoriza el espectáculo público. Remítase copia de la presente relación de boletería al IDRD y a la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos Distritales, para efectos del control de los Impuestos correspondientes. El empresario deberá solicitar ante el IDRD el certificado que avala el recibo de la garantía que ampara el pago del impuesto para la recreación y el deporte o la resolución de exoneración del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 181 de 1995.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

FORMATO CONTROL DE AFORO
PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

21 MAR 2013

Resolución No.
Fecha Resolución:

FECHA :		RELACIÓN BOLETERÍA PARA CONTROL ESPECTÁCULOS PÚBLICOS No. 2013-624-006610-2
DATOS DEL EMPRESARIO		
NOMBRE DEL EMPRESARIO :	HOUSE MIX PRODUCCIONES/RICARDO LEYVA PÁEZ	
C.C. / NIT No. :	830.098.046-0/79.100.243	
DIRECCION :	CARRERA 16 No. 86A-31	
TELEFONO :	2876422	

DATOS DEL ESPECTÁCULO	
FECHA PRESENTACION:	MARZO 23 DE 2013
TOTAL PRESENTACIONES:	1
LUGAR :	ESTADIO NEMESIO EL CAMACHO EL CAMPÍN
NOMBRE :	CONCIERTO DE CONCIERTOS

RELACION DE BOLETERIA PARA CONTROL

LOCALIDAD	TU BOLETA	PRECIO FULL	DESCUENTOS	VALOR TOTAL
PRIMERA ETAPA HASTA EL 28 DE FEB				
CANCHA ESPECIAL	2.000	280.000		560.000.000
OCCIDENTAL	1.675	260.000		435.500.000
ORIENTAL	1.874	180.000		337.320.000
NORTE ALTA	1.877	120.000		225.240.000
ORIENTAL BAJA	1.951	70.000		136.570.000
CANCHA GENERAL	2.000	100.000		200.000.000
SEGUNDA ETAPA				
CANCHA ESPECIAL	8.238	320.000		0
OCCIDENTAL	4.000	290.000		1.160.000.000
ORIENTAL	5.000	210.000		1.050.000.000
NORTE ALTA	4.000	150.000		600.000.000
ORIENTAL BAJA	2.000	80.000		160.000.000
CANCHA GENERAL	4.000	120.000		480.000.000
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
SUBTOTAL	38.615			5.344.630.000
TOTAL				

OTROS SECTORES	
TOTAL	38.615

Elaboró: Gloria Parra
Revisó: Myrian Vargas
Aprobó: Bernardo Ortega Campo

VO.Bo. DORIS NANCY ALVIS PALMA
Directora Administrativa

Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 473 de 2003, cuyo tenor es el siguiente: "Para la realización de todo espectáculo público con venta de boletas se requerirá que éstas sean previamente controladas y certificadas por la Secretaría de Gobierno así: a) Troquelará o sellará la boletería preimpresa, la cual será entregada al empresario con la resolución y/o acto administrativo que autoriza el espectáculo público. b) Las boletas impresas al momento de la venta mediante sistema computarizado deberán llevar en su texto el número de la Resolución y/o Acto administrativo que autoriza el espectáculo público.
Remítase copia de la presente relación de boletería al IDRD y a la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos Distritales, para efectos del control de los Impuestos correspondientes.
El empresario deberá solicitar ante el IDRD el certificado que avala el recibo de la garantía que ampara el pago del impuesto para la recreación y el deporte o la resolución de exoneración del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 181 de 1995.

Calle 14 No. 8 - 53 Piso 2 - Centro de Documentación e Información CDI - Conmutador: 3387000 Ext. 6210 - 6211 - Fax. Ext. 6219 - Información Línea 195

Bogotá D. C. - Colombia

Página Web: www.segobdis.gov.co

F-116201-04
Versión: 1.0

Vigencia: 5 de Mayo de 2010



128

22 MAR 2013

Resolución No.
Fecha Resolución:

FECHA :		MARZO 20 DE 2013	RELACIÓN BOLETERÍA PARA CONTROL ESPECTÁCULOS PÚBLICOS No. 2013-624-007331-2
DATOS DEL EMPRESARIO			
NOMBRE DEL EMPRESARIO :	MARIA DEL PILAR ORDONEZ		
C.C. / NIT No. :	39.775.455/860.531.315-3		
DIRECCION :	AV Calle 170 N° 67-51		
TELEFONO :	3487370		

DATOS DEL ESPECTÁCULO	
FECHA PRESENTACION:	27,28, 29 Y 30 DE MARZO DE 2013
TOTAL PRESENTACIONES:	19
LUGAR :	TEATRO JULIO MARIO SANTODOMINGO
NOMBRE :	FESTIVAL BETHOVEN

[illegible]

SUBTOTAL	5,320			79,800.000
AFORO TOTAL PARA LAS 19 PRESENTACIONES				
TOTAL	5,320			

Elaboró: Sergio Rodríguez Osorio
Revisó: Myriam Vargas
Aprobó: Bernardo Ortega Campo


Vo.Bo. DORIS NANCY ALVIS PALMA
Directora Administrativa

Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 473 de 2003, cuyo tenor es el siguiente: "Para la realización de todo espectáculo público con venta de boletas se requerirá que éstas sean previamente controladas y certificadas por la Secretaría de Gobierno así: a) Troquelará o sellará la boletería preimpresa, la cual será entregada al empresario con la resolución y/o acto administrativo que autoriza el espectáculo público. b) Las boletas impresas al momento de la venta mediante sistema computarizado deberán llevar en su texto el número de la Resolución y/o Acto administrativo que autoriza el espectáculo público. Remítase copia de la presente relación de boletería al IDRD y a la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos Distritales, para efectos del control de los Impuestos correspondientes. El empresario deberá solicitar ante el IDRD el certificado que avala el recibo de la garantía que ampara el pago del impuesto para la recreación y el deporte o la resolución de exoneración del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 181 de 1995.



131

22 MAY 1964

Resolución No.
Fecha Resolución:

FECHA: 22 DE MARZO DE 2013

DATOS DEL EMPRESARIO

NOMBRE DEL EMPRESARIO :	MIGUEL EDUARDO GONZALEZ BOHORQUEZ
C.C. / NIT No. :	19.330.359/860013570-3
DIRECCION :	Av Cra 68 N° 90-88
TELEFONO :	6444900 ext 3107

**RELACIÓN BOLETERÍA
PARA CONTROL
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
No. 2013-624-007447-2**

DATOS DEL ESPECTÁCULO

FECHA PRESENTACION:	DEL 19 DE ABRIL HASTA 19 DE MAYO DE 2013
TOTAL PRESENTACIONES:	15
LUGAR :	TEATRO BELLAS ARTES CAFAM
NOMBRE :	TEMPORADA ZARZUELA 2013

RELACION DE BOLETERIA PARA CONTROL

LOCALIDAD	CINE COLOMBIA	PRECIO FULL	CORTESIAS	VALOR TOTAL
LOS GAVILANES				
PLATEA Y PALCO LATERAL CENTRO /	466	55.000		25.630.000
PLATEA Y PALCO CENTRAL /	361	75.000		27.075.000
PLATEA LATERAL PASILLO /	136	35.000		4.760.000
LUISA FERNANDA				
PLATEA Y PALCO LATERAL CENTRO /	466	55.000		25.630.000
PLATEA Y PALCO CENTRAL /	361	75.000		27.075.000
PLATEA LATERAL PASILLO /	136	35.000		4.760.000
LA LEYENDA DEL BESO /				
PLATEA Y PALCO LATERAL CENTRO /	466	55.000		25.630.000
PLATEA Y PALCO CENTRAL /	361	75.000		27.075.000
PLATEA LATERAL PASILLO /	136	35.000		4.760.000
ANTOLOGIA DE LA ZARZUELA /				
PLATEA Y PALCO LATERAL CENTRO /	466	55.000		25.630.000
PLATEA Y PALCO CENTRAL	361	75.000		27.075.000
PLATEA LATERAL PASILLO	136	35.000		4.760.000

SUBTOTAL	3.852	229.860.000
----------	-------	-------------

CORRESPONDE AL AFORO AUTORIZADO PARA CADA EVENTO

TOTAL	3.852
-------	-------

Elaboró: Sergio Rodríguez Osorio

Revisó: Myriam Vargas

Aprobó: Bernardo Ortega Campo

Vo.Bo. DORIS NANCY ALVIS PALMA
Directora Administrativa

Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 473 de 2003, cuyo tenor es el siguiente: "Para la realización de todo espectáculo público con venta de boletas se requerirá que éstas sean previamente controladas y certificadas por la Secretaría de Gobierno así: a) Troquelará o sellará la boletería preimpresa, la cual será entregada al empresario con la resolución y/o acto administrativo que autoriza el espectáculo público. b) Las boletas impresas al momento de la venta mediante sistema computarizado deberán llevar en su texto el número de la Resolución y/o Acto administrativo que autoriza el espectáculo público. Remítase copia de la presente relación de boletería al IDRD y a la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos Distritales, para efectos del control de los Impuestos correspondientes.

El empresario deberá solicitar ante el IDRD el certificado que avala el recibo de la garantía que ampara el pago del impuesto para la recreación y el deporte o la resolución de exoneración del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 181 de 1995.

Calle 11. No. 3 - 17 Centro de Documentación e Información CDI - Conmutador: 3387000 Ext. 6210 -- 6211 - Bogotá D. C. - Colombia

Página Web: www.segobdis.gov.co

F-116201-04

Versión: 1.0

Vigencia: 5 de Mayo de 2010



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

FORMATO CONTROL DE AFORO
PARA PARTIDOS DE FÚTBOL

26 MAR 2013

Resolución No.
Fecha Resolución:

133

FECHA:		DATOS DEL EMPRESARIO		RELACION BOLETERIA	
NOMBRE DEL EMPRESARIO:		EDUARDO SILVA MELUK/AZUL Y BLANCO S.A		PARA CONTROL	
C.C. / NIT No.:		98.549.260/ 900.430.878-9		ESPECTACULOS PUBLICOS	
DIRECCION:		CALLE 104 No. 13A-32		No. 2012-624-007963-2	
TELEFONO:		7433941			
FECHA PRESENTACION:		DATOS DEL ESPECTACULO			
TOTAL PRESENTACIONES:		ABRIL 3 DE 2013			
LUGAR:		ESTADIO NEMESIO CAMACHO EL CAMPIN			
NOMBRE:		COPA LIBERTADORES DE AMERICA MILLONARIOS VS CORINTHIASCLASE A			
RELACION DE BOLETERIA PARA CONTROL					
LOCALIDAD	VALOR BOLETA	CARTERAS BOLETAS	CORTESIAS		VALOR TOTAL
OCCIDENTAL CENTRAL BAJA	140.000	155			21.700.000
OCCIDENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	105.000	207			21.735.000
OCCIDENTAL GENERAL BAJA NORTE Y SUR	80.000	430			34.400.000
OCCIDENTAL LATERAL NORTE Y SUR	60.000	1.600			96.000.000
OCCIDENTAL CENTRAL ALTA	80.000	2			160.000
OCCIDENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	65.000	164			10.650.000
OCCIDENTAL CENTRAL BAJA	50.000	11			550.000
OCCIDENTAL ALTA NORTE Y SUR	40.000	1.500			60.000.000
OCCIDENTAL GENERAL BAJA	40.000	2.300			92.000.000
OCCIDENTAL POPULAR BAJA NORTE Y SUR	33.000	3.100			102.300.000
LATERAL NORTE ALTA	23.000	1.800			41.400.000
LATERAL SUR ALTA PROMOCION	12.500	204			2.550.000
LATERAL SUR ALTA	23.000	836			19.228.000
ABONOS PRIMERA ETAPA					0
OCCIDENTAL CENTRAL BAJA	46.968	1.026			48.189.168
OCCIDENTAL CENTRAL ALTA	44.090	153			6.745.770
OCCIDENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	35.891	407			14.607.637
OCCIDENTAL GENERAL BAJA NORTE Y SUR	27.692	1.763			48.820.996
OCCIDENTAL LATERAL NORTE Y SUR	21.719	463			10.055.897
OCCIDENTAL CENTRAL ALTA	27.692	197			5.455.324
OCCIDENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	21.719	650			14.117.350
OCCIDENTAL CENTRAL BAJA	19.059	801			15.266.259
OCCIDENTAL ALTA NORTE Y SUR	16.127	694			11.192.138
OCCIDENTAL GENERAL BAJA	16.127	1.560			25.158.120
OCCIDENTAL POPULAR BAJA NORTE Y SUR	13.412	1.306			17.516.072
LATERAL SUR ALTA	9.557	1.365			13.045.305
ABONOS SEGUNDA ETAPA					0
OCCIDENTAL CENTRAL BAJA	54.299	112			6.081.488
OCCIDENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	41.430	75			3.107.250
OCCIDENTAL GENERAL BAJA NORTE Y SUR	31.928	351			11.206.728
OCCIDENTAL LATERAL NORTE Y SUR	25.086	94			2.358.084
OCCIDENTAL CENTRAL ALTA	31.928	30			957.840
OCCIDENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	25.086	145			3.637.470
OCCIDENTAL CENTRAL BAJA	21.991	101			2.221.091
OCCIDENTAL ALTA NORTE Y SUR	18.624	126			2.346.624
OCCIDENTAL GENERAL BAJA	18.624	321			5.978.304
OCCIDENTAL POPULAR BAJA NORTE Y SUR	15.475	356			5.509.100
LATERAL SUR ALTA	11.077	121			1.340.317
ABONOS TERCERA ETAPA					0
OCCIDENTAL CENTRAL BAJA	53.529	6	722		321.174
OCCIDENTAL CENTRAL BAJA	42.941	2			85.882
OCCIDENTAL CENTRAL ALTA			150		0
OCCIDENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	40.882	4	509		163.528
OCCIDENTAL GENERAL BAJA NORTE Y SUR	31.471	18	396		566.478
OCCIDENTAL LATERAL NORTE Y SUR	24.706	10	542		247.060
OCCIDENTAL CENTRAL ALTA	31.471	8	38		251.768
OCCIDENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	24.706	13	89		321.178
OCCIDENTAL CENTRAL BAJA	21.765	39	144		848.835
OCCIDENTAL ALTA NORTE Y SUR	18.353	19	89		348.707
OCCIDENTAL GENERAL BAJA	18.353	27	338		495.531
OCCIDENTAL GENERAL BAJA	16.000	1			16.000
OCCIDENTAL POPULAR BAJA NORTE Y SUR	15.353	62	207		951.886
LATERAL NORTE ALTA	11.059	343			3.793.237
LATERAL SUR ALTA PROMOCION	8.796	50			439.800
LATERAL SUR ALTA	11.059	91			1.006.369
ABONOS LIBERTADORES					0
OCCIDENTAL CENTRAL BAJA	112.000	42			4.704.000
OCCIDENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	84.000	79			6.636.000
OCCIDENTAL GENERAL BAJA NORTE Y SUR	64.000	187			11.968.000
OCCIDENTAL LATERAL NORTE Y SUR	48.000	114			5.472.000
OCCIDENTAL CENTRAL ALTA	64.000	41			2.624.000
OCCIDENTAL PREFERENCIAL ALTA NORTE Y SUR	52.000	210			10.920.000
OCCIDENTAL CENTRAL BAJA	40.000	242			9.680.000
OCCIDENTAL ALTA NORTE Y SUR	32.000	146			4.672.000
OCCIDENTAL GENERAL BAJA	32.000	510			16.320.000
OCCIDENTAL POPULAR BAJA NORTE Y SUR	26.333	678			17.853.774
LATERAL NORTE ALTA	18.333	564			10.339.812
LATERAL SUR ALTA	18.333	539			9.771.469
SUBTOTAL		28.565	3.224		898.415.840
TOTAL			31.789		

PAZ Y SALVO IDRD No. 2013-

Elaboró: Gloria Parra

Revisó: Myriam Vargas

Revisó: Bernardo Ortega Campo

DORIS NANCY ALVIS PALMA
Vo.Bo. Directora Administrativa

Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 473 de 2003, cuyo tenor es el siguiente: "Para la realización de todo espectáculo público con venta de boletas se requerirá que éstas sean previamente controladas y certificadas por la Secretaría de Gobierno así: a) Troqueleará o sellará la boletería preimpresa, la cual será entregada al empresario con la resolución y/o acto administrativo que autoriza el espectáculo público. b) Las boletas impresas al momento de la venta mediante sistema computarizado deberán llevar en su texto el número de la Resolución y/o Acto administrativo que autoriza el espectáculo público. Remítase copia de la presente relación de boletería al IDRD y a la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos Distritales, para efectos del control de los impuestos correspondientes. El empresario deberá solicitar ante el IDRD el certificado que avala el recibo de la garantía que ampara el pago del impuesto para la recreación y el deporte, o la resolución de exoneración del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 181 de 1995.